

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/03/2022 14:49

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [dos plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consultas las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia.

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 12:20 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: juan carlos villamizar jaimes <juankvillamizar82@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de marzo de 2022 17:05

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales
Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfypar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juank <juankvillamizar82@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

Doctora

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

E.S.M

**Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIARIO DE APELACIÓN DEL AUTO DE
FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN EL PROCESO DECLARACION EXISTENCIA
UNION MARITAL DE HECHO**

DEMANDANTE: GISELLE ROMINA AGUIRRE MEJIA

DEMANDADO: FAUSTO JAVIER COTES MAYA

RADICADO: 20001311000120210028800

Doctora
ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR
E.S.M

Ref. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION DEL AUTO
DE FECHA 22 DE MARZO DEL AÑO 2022 EN EL PROCESO DECLARACION
EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: GISELLE ROMINA AGUIRRE MEJIA
DEMANDADO: FAUSTO JAVIER COTES MAYA
RADICADO: 20001311000120210028800

IVÁN DARÍO CÓRDOBA DANGON y JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES, también mayores de edad identificados tal y como aparecen al finalizar este documento, actuando en calidad Apoderados judiciales del señor **FAUSTO JAVIER COTES MAYA**, identificado con Cedula **77.192.594 de Valledupar** con domicilio principal en la ciudad de Valledupar Cesar, en calidad de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término de ley, me permito presentar el Recurso de REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION contra el auto de fecha 22 de marzo del año 2022 y notificado en estados el día 23 del mismo mes y año.

En el presente escrito procedemos a sustentar el presente recurso de la siguiente manera:

En atención a la parte considerativa que menciona la Respetada Doctora, en cuanto a no tenernos notificados por conducta concluyente debido a que la apoderada judicial envió la notificación personal mediante correo electrónico y aporfo certificación donde consta que nuestro defendido abrió el correo electrónico, no es menos cierto que si se revisa el formato de notificación para citación personal, nos percatamos que esta no cumple con los requisitos delineados en el numeral 3 del artículo 291 del código General del Proceso, para su procedencia,, esto teniendo en cuenta que no se le indico a la parte demandada el termino con el que contaba para comparecer al despacho recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, aunado el hecho que tampoco se le remitió a nuestro defendido la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, tal como se ordena en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 9 de noviembre del 2021.

Es por este motivo respetado Magistrado que cabe resaltar, que esta etapa de notificación que menciona la honorable Juez de la Republica, no se ha agotado en su integridad, ya que la notificación del auto admisorio de la demanda , carece de falencias en la notificación personal practicada por la parte demandante, y más aún que este mismo sujeto procesal no ha notificado por aviso tal y como lo menciona

el artículo 292 del C.G.P, o por lo menos se demuestra una actuación procesal distinta al encontrarse materializada la eventualidad descrita en el estatuto procesal civil, por consiguiente lo que debió realizar la Honorable Juez de la Republica es darle la aplicación al artículo 301 del código general del proceso, ya que en este sentido el señor FAUSTO JAVIER COTES se estaría notificando es por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, esto teniendo en cuenta el párrafo segundo que menciona:

QUIEN CONSTITUYA APODERADO JUDICIAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DE TODAS LAS PROVIDENCIAS QUE SE HAYAN DICTADO EN EL RESPECTIVO PROCESO, INCLUSIVE DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO EJECUTIVO, EL DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE EL AUTO QUE LE RECONOCE PERSONERÍA.

Cabe resaltar en este punto Respetado Magistrado, que la Honorable Juez de la republica menciona en el auto de fecha 22 de marzo de esta anualidad, que nosotros como apoderados judiciales presentamos poder el día 22 de febrero del año 2022, y que el termino de vencimiento para presentar contestación de demanda era el día 24 del mismo mes y año.

De la misma forma y en el mismo auto en el numeral cuarto de la parte resolutive nos está reconociendo personería para actuar en el presente proceso, esto sin tener en cuenta lo expresado en el artículo antes descrito.

En este orden de ideas y de situaciones jurídicas cabe resaltarle Honorable Magistrado de la Republica que deje sin efectos y decrete la ilegalidad del auto de fecha 22 de marzo del año 2022 y publicado en estados el 23 del mismo mes y año teniendo lo antes descrito.

No siendo otro el motivo Honorable Juez de la Republico

Agradezco la atención prestada;



JUAN CARLOS VILLAMIZAR JAIMES
C.C 91.513.033 de Bucaramanga
T.P. 164.850 del C.S. de la J.



IVAN DARIO CORDOBA DANGON
C.C. 12.435.863 de Valledupar
T.P. 154.861 C.S. de la J